

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



## ACTA DE LA SESIÓN No.66 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Sesión:** No. 66  
**Fecha:** Viernes 29 de Agosto de 2014.  
**Hora de Inicio:** 10H36  
**Hora de Finalización:** 14H00

**Inicio de la Sesión.-** Da inicio a la Sesión No.66 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Gozoso Andrade.	Presente.	
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.	
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.	(Registra con atraso)
Asambleísta Diana Peña.	Presente.	
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.	
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Ausente.	
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.	
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.	
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

El Secretario Relator, certifica la presencia de 10 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.66 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

(C)

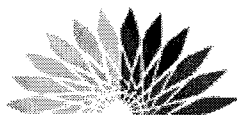


ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

**Lectura y trámite del Orden del Día.-** El Secretario manifiesta: "CONVOCATORIA No.66-CEPDTSS-SMO-SR-2014, por disposición de la doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.66, a desarrollarse el día miércoles 03 de septiembre del 2014, a las 10H00, en el salón de la ciudad, 2do piso, ubicado en las calles Olmedo y Morales de la ciudad de Portoviejo, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Lectura y conocimiento del oficio N°25114 emitido por la doctora Dolores Martínez Castillo, Contralora General del Estado (subrogante), en referencia al caso del Hospital Rodríguez Zambrano. **3.-** Proceso de Socialización del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, con la comparecencia de los representantes de las siguientes instituciones: Red de Maestros de Manabí, Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno y Policía que Laboran en la Provincia de Manabí- FONCEMIGOM (FCPC), Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Manabí FONJUBI-UTM-FCPC, Fondo de Cesantía Privado de los Servidores de la Gobernación y sus dependencias en la provincia De Esmeraldas, Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal Administrativo y Embarcado del FLOPEC, FCPC FLOPEC, Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Pichincha FONCEMIGOP-FCPC, FCPC Administradora de Fondos Previsionales BNF - Banco Nacional de Fomento, Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR-Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA-FCPC, Fondo Complementario Previsional Cerrado De Los Empleados Civiles De Las Fuerzas Armadas- CAPREMCI, Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, a fin que expongan y planteen ante el Pleno de la Comisión, sus observaciones. **4.-** Clausura de la Sesión.

**En referencia al punto 1. Instalación de la Sesión del Orden del Día.-** Leída la convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que si ha ingresado una solicitud del cambio del Orden del Día, presentada por la asambleísta Cristina Reyes, ante lo cual la Presidenta de la Comisión, le concede la



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



palabra a fin de que argumente su solicitud, a partir de aquello las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por mayoría simple, resuelven;

**Proponente de la Moción:** Asambleísta Cristina Reyes.

**Resolución 1.-** Recibir dentro de las comparecencias a los trabajadores del Fondo de Cesantía de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA-FCPC.

**En referencia al punto 2.-** "Lectura y conocimiento del oficio N° 25114 emitido por la doctora Dolores Martínez Castillo, Contralora General del Estado (subrogante), en referencia al caso del Hospital Rodríguez Zambrano.", del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, dispone que el Secretario Relator, dé lectura del precitado documento y del oficio enviado por la Comisión a la Presidenta de la Asamblea, como también de la respuesta emitida por la Contraloría General del Estado.

A partir de aquello las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por UNANIMIDAD, resuelven;

**Proponente de la Moción:** Asambleísta Kerlly Torres.

**Resolución 1.-** Solicitar a la Contraloría General del Estado, remita el informe preliminar realizado en referencia al caso Hospital Rodríguez Zambrano, a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

**Resolución 2.-** Solicitar al Ministro de Relaciones Laborales y a la Ministra de Salud, información sobre el cumplimiento de los acuerdos realizados a favor de los trabajadores del Hospital Rodríguez Zambrano de Manta.

**En referencia al punto 3.-** "Proceso de Socialización del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, con la comparecencia de los representantes de las siguientes instituciones, a fin que expongan y planteen ante el Pleno de la Comisión, sus observaciones.", del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, conde la palabra a los representantes de los distintos fondos.



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

**Primera Intervención.-** El señor Cesar Chávez, representante de la Red de Maestros de Manabí, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), con respecto al Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano del cual somos parte, el fondo de cesantía nació con el carácter eminentemente social, buscando servir de la mejor forma al Magisterio Nacional, ese fue el objetivo fundamental del fondo de cesantía, pues se decía que tendríamos intereses eminentemente más bajos que todas las Instituciones Financieras, porque ellos eran de lucro y nosotros de servicio, el fondo de cesantía todos los años iban a repartir las utilidades de las inversiones que se habían realizado, se decía que en el fondo habría democracia permitiendo que cualquier maestro siendo parte de esta Institución Financiera a la que nosotros habíamos puesto nuestros recursos podría dirigirlo, también se decía que el fondo sería un soporte en problemas de salud o problemas financieros que tenga cualquier maestro, diciéndonos que en momentos difíciles o críticos podíamos retirar el 50% y eso establece la Ley (...), cuando se aceptaron estas propuestas hace 8 o 9 años, nosotros participábamos también para ganar la dirección de la UNE provincial, era imposible porque los miembros que formaban el tribunal eran por lo menos 5 de ellos y 1 nuestro, es por eso que nunca podíamos ganar ya que era imposible, (...) por eso nunca pudimos manejar el fondo de cesantía, nosotros les planteamos algunas propuestas a ellos de que estaban cambiando el motivo del nacimiento del fondo de cesantía, por eso es que ahora que aparece este proyecto nosotros hemos empezado a respaldar esa propuesta que viene desde la Asamblea, (...) ahora los maestros no tienen que ser parte de ningún partido político para ser parte del Magisterio Nacional, ahora los maestros se gana sus espacios por mérito propio y son ubicados donde ellos pueden cumplir mejor su función, (...) en la actualidad los maestros comenzamos a pedir cuentas y a pedir que las inversiones que se van dando y que debería aparecer cada año en las cuentas de ahorro, ya que durante toda la vida no han existido en las cuentas ganancias de las utilidades que se han invertido (...), hemos planteado que las ganancias lleguen a las cuentas pero esto no se ha dado todavía, y han seguido pasando cosas que en realidad le golpean al maestro, por eso nosotros planteamos que si es un fondo solidario de servicio por que no se pueden bajar los intereses para que no sean tan elevados, (...) otras de las circunstancias que aquejan a los maestros es que cuando uno quiere retirar ese dinero tiene que primero pagar una comisión para retirar el dinero (...), es por eso que estamos planteando el apoyo a esta Ley para que pase a una institución del Estado que garantice a quien le podamos reclamar cuando tengamos un conflicto de intereses con respecto a nuestros recursos (...), y cuando suceda eso no se exija aumentar el depósito para poder realizar un crédito, esto debe quedar establecido y que por eso entramos al apoyo rotundo (...).



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



En referencia al siguiente punto del Orden del Día, el Secretario Relator informa que no se encuentran presentes los representantes del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno y Policía que Laboran en la Provincia de Manabí - FONCEMIGOM (FCPC).

**Segunda intervención.-** El ingeniero José Macías Zambrano, representante del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Universidad Técnica de Manabí, FONJUBI-UTM-FCPC, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el actual fondo tiene su origen basado en el Decreto Ejecutivo del 7 de noviembre de 1953 y ubicado en el Registro Oficial 404 del 2 de enero de 1954 donde se estableció a favor de los docentes universitarios el derecho de percibir jubilación especial docente, con cargo al presupuesto de la respectiva universidad, independientemente de la jubilación que les otorga el IESS, con esta posibilidad y en busca de que los docentes de la Universidad Técnica de Manabí, tenga al término de su vida laboral una pensión jubilar más digna (...), la creación del fondo tiene concordancia con la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 740 del 16 de septiembre del 2004, ubicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004 que establece las normas para el registro (...), es así que en primera instancia fue creado por el honorable Consejo Universitario, en Sesión del lunes 22 de agosto del 2005, posteriormente el honorable Consejo Universitario en Sesión del día lunes 20 de febrero de 2006, por solicitud de presidentes de las asociaciones de los docentes y de los empleados de trabajadores y jubilados autorizados por la asamblea general de los gremios autoriza el descuento de los aportes al fondo de jubilación de cesantía a partir del mes de marzo del 2006 a todos los servidores activos y a los jubilados de la Universidad Técnica de Manabí, finalmente el fondo complementario fue legalizado mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SBS-2010-029 de fecha 20 de febrero 2010 y publicada en el Registro Oficial No 148 del 11 de marzo del 2010 (...), hay que considerar también que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1493 del 19 de diciembre del 2008 artículo 1 en el que se determina que a partir del 1 de enero del 2009, no se entregara a título alguno recursos del Estado para financiar fondos privados de jubilación (...), en tal virtud no estamos de acuerdo con el proyecto de la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Públicos Previsionales Cerrados, al nombre del fondo presentamos las siguientes propuestas; 1.- que los fondos sigan siendo administrados como hasta hoy, con voz y votos de los partícipes sobre sus ahorros contrario a lo que pasaría al ser administrado por el IESS, donde solo pasarían a ser simples clientes, 2.- que los aportes patronales una vez que han pasado a ser parte de las cuentas individuales de los partícipes dejen de llamarse patronales y que se consideren solamente personales, 3.- que se procure respetar los derechos adquiridos y en el segundo debate a realizarse en la Asamblea Nacional se archive o se modifique como debe de ser el proyecto de la Ley de

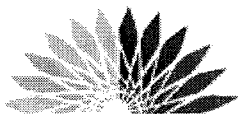


COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Cerrados (...), por contrariar la Constitución de la República del Ecuador y de los Tratados Internacionales que consagra los derechos adquiridos de los trabajadores en general (...).

En referencia al siguiente punto del Orden del Día, el Secretario Relator informa que no se encuentran presentes los representantes Fondo de Cesantía Privado de los Servidores de la Gobernación y sus dependencias en la Provincia de Esmeraldas, al igual que el representante del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Personal Administrativo y Embarcado del FLOPEC, FCPC FLOPEC, al igual que el representante Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Pichincha FONCEMIGOP-FCPC.

**Tercera intervención.**- El señor Jack Veloz, representante del FCPC administradora de Fondos Previsionales BNF - Banco Nacional de Fomento, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en la década de los 60 y 70 se crearon estos fondos de jubilación y cesantía justamente por la ineficacia en el sistema de la Seguridad Social estatal, por ende se constituyeron esos fondos, netamente de carácter privado y finalmente otros de carácter mixto con aportaciones de carácter público privada con aportaciones que en su debido momento tuvieron su apoyo de carácter jurídico respectivo y que gozan incluso en sus respectivos contratos colectivos (...), en 1998 la Constitución determinaba la creación constitucional de estos fondos complementarios y posteriormente en el año 2001 la Ley de la Seguridad Social faculta la parte legal de estos fondos y establece el control de estos fondos a través de la Superintendencia de Bancos y Seguros, nosotros como fondos complementarios hemos sido controlados periódicamente por el órgano de control y nosotros somos parte integral de la Seguridad Social, también damos muchos beneficios a nuestros partícipes en temas de prestaciones, jubilación, cesantía, seguros de vida, asistencia médica, créditos y un sin número de beneficios adicionales, sin embargo me permito manifestar que existen ciertas circunstancias de carácter jurídico que determinan que los recursos de los fondos complementarios que administramos, han perdido el carácter de público y han pasado a ser de carácter privado y así consta en una jurisprudencia del año 1999 de 27 de septiembre, en la que se determina que los recursos de carácter público que ya han pasado a los fondos han perdido esa calidad de públicos y se han convertido en privados y mediante una Resolución de la Superintendencia de Bancos se desvincula a este fondo por haber perdido los recursos de carácter público (...), tenemos que recordad el artículo 3 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado que hace referencia a los recursos públicos y cuando pierden esa calidad de recursos públicos, (...), en el contexto actual y refiriéndonos a lo que dijo el señor Presidente de la República en lo referente a las 4 condiciones para que estos fondos sigan manteniendo la administración en el tema privado, deberíamos considerar que el proyecto de Ley que fue aprobado en primer debate, tendría que ser reestructurado



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



totalmente por que no tendría sentido las 4 condiciones que ha puesto el señor Presidente de la República, finalmente quiero hacerles una propuesta a ustedes para que se analice y se reestructure de tal manera la Ley para que no violente el principio universal que es el derecho de la no retroactividad de la Ley (...), ya que se debe legislar para las situaciones futuras y no con carácter retroactivo (...).

**Tercera intervención.-** El señor Oswaldo Gavilanes, representante de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA – FCPC, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en primer lugar voy a dirigirme a ustedes en calidad de administrador del fondo de cesantía y debo indicar que yo no soy participe del fondo y que jamás he sido servidor público (...), en primer lugar los recursos que administran actualmente CORFOCESANTÍA se encuentran registrados sobre cuentas individuales son de propiedad de cada uno de los partícipes del fondo, quienes de forma libre y voluntaria aportan un porcentaje de su remuneración mensual, con el fin de cubrir necesidades financieras el momento que termina su relación laboral, los aportes denominados patronales catalogados así por la Superintendencia de Bancos y Seguros, no dicen aportes públicos si no dice aporte patronales, y que en la actualidad; presenta minoritaria el total de los recursos administrados que formaron parte de la remuneración de los trabajadores hasta diciembre del 2008, con un beneficio adquirido formalizado en los diferentes contratos colectivos legalmente suscritos en sus momentos y por lo tanto también son de propiedad de los partícipes de los fondos, no son propiedad de CORFOCESANTÍA como ente administrador de los recursos, si no son de propiedad de los partícipes, estos aportes patronales fueron suspendidos a partir de enero del 2009 mediante Decreto Ejecutivo, es importante también señalar que a la fecha CORFOCESANTÍA tiene 5,331 dólares de fondos (...), que nos permitimos sugerir, en **primer lugar**; que se reconozca la propiedad privada de los recursos acumulados por los partícipes , en **segundo lugar**; el reconocimiento de que cada participe individualmente considerado puede escoger libremente la Institución que administre sus recursos con fines de cesantía, y; que la nueva Ley que sea aprobada por la Asamblea General regule el funcionamiento de los fondos provisionales de aquí en adelante, aplicando el principio de ninguna Ley es de carácter retroactivo (...), en concreto pedimos que estos temas relacionados con la Seguridad Social sean ampliamente discutidos dentro de la nueva Ley de Seguridad Social, (...), por lo que proponemos que el proyecto de la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Públicos Previsionales Cerrados, sea archivado y que se reconozca también el derecho de cada participe a tener la libertad de escoger el administrador de su cuenta individual y no coincidimos en la propuesta de que el 50% mas 1 de los partícipes, sea la razón para que continúe o no el fondo (...), cada persona individualmente debe expresar su deseo de que sus fondos sean administrados por quien ellos consideren (...), que si estos



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

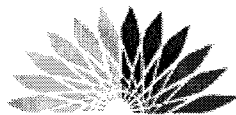
recursos pasan a ser administrados por el IESS debe ratificarse que estos recursos son de los partícipes y que serán administrados bajo cuentas individuales (...).

**Quinta intervención.-** La señora Mónica Calero, representante de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA – FCPC, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), soy el representante de los trabajadores de CORFOCESANTÍA y como es de conocimiento público a nivel nacional somos 2,000 trabajadores que pertenecemos a estos fondos y nuestro fondo está conformado por 15 personas (...), nosotros somos personas que estamos capacitadas justamente para trabajar en estos fondos (...), en el artículo 1 dice que seremos administrados por el IESS y en el artículo 4 habla acerca de las prestaciones que serán pagadas por el BIESS y también habla sobre las Disposiciones Generales en la que dice que el IESS ajustara su estructura administrativa con relación a los costos de administración, y también habla que se conservara el manejo de su estructura financiera por lo cual nosotros tenemos algunas consultas que hacerles; con relación a la administración que va a tener el IESS, ¿Quién pagara nuestras remuneraciones y como vamos a quedar nosotros como trabajadores por que en ninguna parte contempla cual es nuestra situación laboral ?.

**Sexta intervención.-** La ingeniero Cristian Rocha Montalvo, representante del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas- CAPREMCI, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), Solicitamos se reconozca la propiedad de cada partícipe sobre el aporte patronal, ya que es su legítimo derecho, el cual ha sido ampliamente reconocido por diferentes instituciones del Estado y no se traslade estos recurso más sus rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional ya que ello producirá una conmoción social y será una medida impopular atentatoria con el derecho adquirido por cada partícipe, los recurso entregados por las distintas Instituciones Públicas a los fondos privados, fueron realizados con fines previsionales y son parte de los beneficios laborales por lo que no cabe su devolución al Estado.

**Séptima intervención.-** La ingeniero William Castillo, representante del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), lo que nosotros estamos pidiendo es que; 1.- los temas de Seguridad Social sean tratado en la Ley de Seguridad Social, 2.- si se mantiene este proyecto de Ley es necesario remarcar que los fondos del Municipio están exceptuados de acuerdo a lo que determina la Ley y eso se debería dejar claro en el proyecto de Ley ya que los Municipios son autónomos y esto está respaldado por la Contraloría General del Estado, los dinero de los Gobierno autónomos son de ellos no son estatales ya que lo que percibe el Municipio es rentas que el Estado tiene, y que le pertenece a los





ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Municipios, aparte de que cada Municipio tiene sus ingresos propios, es por eso que pedimos que se exceptúe en esta Ley a todos los Municipios que tengan fondos complementarios previsionales, 3.- en todo caso se debería reconocer el derecho de cada partícipe de tener la libertad de escoger.

**Séptima intervención.**- EL ingeniero William Castillo, representante del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), no queremos que nuestro dinero vaya al BIESS, porque ya se ha demostrado la inoperancia de este en administra dinero (...), nosotros como empleados municipales hemos tenido buena rentabilidad con el manejo de nuestros dineros y por eso pedimos en nombre de los aportantes a nuestro fondo que se archive este proyecto, porque va en contra de nuestros intereses (...).

**Octava intervención.**- El ingeniero Carlos Rúaes, representante del Fondo de Cesantía Privado Complementario de la Aviación Civil, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me voy a referir a los 4 puntos que se refirió el señor Presidente Rafael Correa; el **primer punto dice**; que los fondos deberán entregar los recursos estatales con sus intereses y aquí quiero mencionar una particularidad que tiene nuestro fondo, nuestro fondo es solidario tomando en cuenta que el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, habla de los Principios Rectores de la Seguridad Social y donde menciona la solidaridad, es por eso que no entendemos que la Superintendencia de Bancos emitió la Resolución 504 indicando que se creen cuentas individuales, como ya lo digiero algunos compañeros no somos ni cooperativas, somos un fondo complementario previsional cerrado, **en el segundo punto**; nos pide hablar sobre la voluntariedad de los partícipes, y en el caso nuestro nosotros hemos firmado la voluntariedad hace 2 o 4 años, para participar en estos fondos dado que las condiciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nos da unas cesantías y unas jubilaciones paupérrimas, en este punto también quiero acotar que en octubre del 2009 el mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo Resolución 284 se vio incompetente de administrar el seguro adicional del 3% que teníamos barías Instituciones del Sector Público, el cual fue devuelto a nuestros fondos previsionales sin intereses y sin rendimientos (...), en el **tercer punto**; habla de que se pueda retirar el dinero en cualquier momento, pero en el proyecto de Ley en el primer debate, hay una Disposición General Séptima que ustedes incluyeron en la cual se dice que se debe administrar el dinero única y exclusivamente para el fin que fue creada la prestación, si hablamos de un fondo de cesantía cuando podemos utilizar esa prestación desde el momento que quedamos cesantes, este se contrapone al punto tres, y en el **cuarto punto**; dice que se debe presentar el 50% mas 1 para que los fondos sigan siendo privados, eso ya comprende en el punto dos, porque si ya tenemos la voluntariedad de los compañeros implícitamente, el punto cuatro ya está cumplido, cabe resaltar que estos cuatros puntos no estuvieron tipificados en el primer debate, por otro lado el



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

miedo que tenemos nosotros los partícipes es el siguiente; el 99% de los fondos tienen entregado en prestaciones a los partícipes el dinero, que va a pasar cuando estas deudas pasen al IESS o pasen al BIESS, (...) es por eso que solicitamos que se archive este proyecto y que si se vuelve hacer otro proyecto también los partícipes seamos de nuevo tomados en cuenta ya que nosotros somos los dueños del dinero de nuestros fondos (...).

**Novena intervención.-** El ingeniero Jorge Ruiz, representante del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano de la Provincia de Manabí, quien en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que el proyecto de Ley que hoy se socializa y se debate es un proyecto que desde sus orígenes nació mal y que estuvo condenado al fracaso como efectivamente así ocurrió con la versión original, debió ser archivado y debe ser archivado, ya que este tema que es de tanta trascendencia a la vida del país debe ser tomado de forma integral cuando se discuta la nueva Ley de Seguridad Social, que es prioritaria en la agenda de la Asamblea Nacional, y también de Ejecutivo, el nuevo sistema de Seguridad Social es un tema trascendental, (...) y en referencia al proyecto quiero manifestar que estamos totalmente de acuerdo en que se realice la consulta y también queremos saber cómo se va hacer este procedimiento de esta consulta, para que cada socio indique que quiere hacer con su fondo si lo va a enviar al BIESS o si quiere que siga en el fondo de cesantía (...).

A partir de aquello, el Presidente encargado de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

**Asambleísta Kerlly Torres.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), prime es importante recalcar la importancia que esta Comisión, ha dado a cada una de las intervenciones, (...) nosotros hemos propuesto este proyecto de Ley justamente para garantizar y transparentar como lo determina la Constitución ya que el Estado debe velar por la Seguridad Social, (...) se han hecho algunas posturas que esta Comisión está analizando, (...) nosotros tenemos algunas denuncias que algunos maestro fueron presionados para pertenecer a estos fondos y nosotros en razón de velar para la seguridad de todos los ecuatoriano estamos legislando, (...) es decir no estamos legislando de manera especializada para un sector o para otro, por eso hemos habado de la voluntariedad, sean autónomos o no las instituciones (...).

**Asambleísta Bairon Valle.-** En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), yo creo que el verdadero espíritu de la Ley como bien lo ha mencionado la compañera Kerlly Torres, es transparente y demuestra que garantiza el espíritu por el cual se creó el fondo, por eso les digo que tenga la plena seguridad, que no habrán cambios y que se respetaran las prestaciones que tiene el fondo, y se respetara de igual forma la cantidad de personas que trabajan ahí (...).



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



**En referencia al punto 4.-“Clausura de la Sesión”**, del Orden del Día aprobado, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en calidad de Presidenta, siendo las 14 horas 00 minutos, clausura la Sesión No. 66 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina  
**Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social**

Dra. Betty Carrillo Gallegos  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social**

